CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1

TJP,O DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONSECUTIVO	**N°l**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACOLI S.A E.S.P
NIT	900148210-1
CONTRATISTA	WILMAR ALEXANDER RESTREPO ARBOLEDA
NIT/CEDULA	71.951.4-69
OBJETO	Prestaci6n del servicio de asesor1a contable ijTn resoluci6n 356 de 2007 y resoluci6n 414 de 2014, apoyo y cargue en el reporte de la informaci6-n a las diferentes entidades de control, Superintendencia de Servicios Publicos D01niciliarios, elaboraci6n y validaci6n tecnica del informe que se debe reportar a la contralorfa General de La Repu'bljca, a la Contadurfa General de la Nacion, Junta Directiva y Asamblea de Socios, asesorfa en respuesta a requerirnientos de tipo contable de las distintas entidades y demis actividades fina.ncieras y contable requeridas par la gerencia
VALOR:	**veinticinco millones doscientos mil pesos M.L. (25.200.000)**
PLAZO:	Desde la £echa del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO:	20 de enero 2026
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE ARANGO,** mayor de edad domiciliado en el municipio de Caracoli, identificado con la cedula de ciudadanfa numero 98.595.034 de Medellin Antio91uia, quien actua como Gerente y debidamente facultado por los estatutos de la Empresa y nombrado el 09 de enero de 2024 emanado de la Junta Directiva, como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLf S.A. E.S.P.** con **NIT.900148210-1,** y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **WILMAR ALEXANDER RESTREPO ARBOLEDA,** con cedula numero **71.951.469,** y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente com.trato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que no existe en la planta de cargos de la ESPD de Caracoli, un funcionario Prestaci6n del servicio de asesoria contable segun resoluci6n 356 de 2007 y resoluci6n 414 de 2014, apoyo y cargue

Powered by CamScanner

en el reporte de la informaci6n a las diferentes entidades de control, Superintendencia de Servicios Publicos Dorniciliarios, elaboraci6n y validaci6n tecnica del informe que se debe reportar a la contraloria General de La Republica, a la Contadurfa General de la Nacion, Junta Directiva y Asamblea de Socios, asesorfa en respuesta a requerimientos de tipo contable de las distintas entidades y demas actividades financieras y contable requeridas por la gerencia. **2)-** Que el contratista WILMAR ALEXANDER RESTREPO ARBOLEDA cuenta con idoneidad y experiencia para prestar sus servicios, y present6 propuesta que se ajusta a los requerimientos tecnicos y presupuestales de la Empresa. **3)-** Que se cuenta con el presupuesto suficiente para contratar los servicios del mencionado, profesional. **4)-** Que, conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN** celebrar el presente contrato que se ha de regir por las siguientes,

CLA.USULAS:

PRIME:RA-OBJET0: Prestraci6n del servicio de asesorfa contable segun resoluci6n 356 de 2007 y resoluci6n 414 de 2014, apoyo y cargue en el reporte de la inforrnaci6n a las diferentes entidades de control, Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, elaboraci6n y validaci6n tecnica del informe que se debe reportar a la contraloria General de La Republica, a la Contadurfa General de la Nacion, Junta Directiva y Asamblea de Socios, as.esorfa en respuesta a requerirnientos de tipo con.table de las distintas entidades y demas actividades financieras y contable requeridais por la gerenc1a.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: las partes han convenido co,mo v·alor del presente contrato la suma de **veinticinco millones doscientos mil pesos M.L.. (25.200.000) IVA inclui,do,** que el **CONTRATANTE** realizara la cancelacion del pago por media de 12 pagos mensuales, **por valor de 2.100.000, dos millones cien mil pesos,** que seran soportados con el respective informe, previa certificaci6n de la gerencia de servicios publicos domiciliarios de Caracolf S.A. E.S.P. y cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA.**

TERCERA. DURACION DEL C0NTRATO: Desde la fecha del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. Solo se concedera prorroga previa autorizaci6n por escrito de la Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Caracolf S.A. E.S.P. la cual hara parte integral del presente contrato.

CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA nose considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Caracolf S.A. E.S.P. sino contratista independiente y no tendra derecho a reclamar prestaci6n laboral alguna, no contrae obligaci6n alguna en relaci6n con los salaries, jornales, prestaciones e indemnizaciones de caracter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe solidaridad respecto a la entidad contratante..

QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Caracolf Antioquia.

Powered by CamScanner

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en el desarrollo de este contrato el contratista se obliga a:

a) Presentar los estados financieros basicos, informes de ejecuci6n presupuestal e informes peri6dicos de la Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Caracolf S.A. E.S.P. a la Contadurfa Genera] de la Nacion, a la Contraloria Departamental de Ant:ioquia y a la Contralorf a General de la Replllblica, debidamente diligenciados dejando copia de estos en el archivo de la Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Caracolf S.A. E.S.P.
b) Elaborar y presentar los cierres de mes contable e informes de avance de proceso de saneamiento contable.
c) Asesorar y coadyuvar en el proceso de imp,lementaci6n del sistema control interno MECI. 4) Preparar y presentar todos los estados financieros, balance general, estado de resultados e informes que solicite la junta directiva bajo normas NIIF y CGN.
d) Codificar los documentos fuentes de tesoreria y registrarlos en el programa de contabilidad.
e) Asesorar cuando se le requiera en la elaboraci6n o modificaci6n del presupuesto anual de la Empresa, planes financieros.
f) Elaborar y presentar informes en medios magneticos a la Direcci6n de Impuestos y Aduanas DIAN.
g) Evaluar el sistema de informaci6n contable, presupuestal y financiero de la EMPRESA para efectuar las recomendaciones tendientes a su mejoramiento.
h) Adoptar el sistema ,de causaci6n de los hechos econ6micos que se originen de cualquier obligaci6n o derechos que contraiga la EMPRESA.
i) Actualizar el programa del pasivo pensiona] de la EMPRESA y todos los derivados de este.
j) A solicitud del gerente de la EMPRESA, revisar la liquidaci6n de salarios y prestaciones sociales definitivas o parciales, y pagos al sistema de seguridad social en salud.
k) Efectuar dos visitas fisicas a las instalaciones de la EMPRESA al menos una vez por mes para prestar las asesorias a que esta obligada y actualizar el sistema.
I) Brindar soporte tecnico vfa remoto o via telef6nica para los requerimientos contables y de procedimientos que requiera la Empresa de Servicios Publicos de Caracolf.
m) Realizar el proceso de capacitaci6n en las que se explica y se transfiere el conocimiento a los empleados de la empresa.
n) Preparar y entregar la informaci6n financiera que requiera la superintendencia de servicios pulblicos en los plazas establecidos por dicha entidad.
o) Realizar las conciliaciones bancarias yen los sistemas Aries.
p) Los demas requerimientos afines realizados desde la Gerencia de la Empresa de Servicios Publicos de Caracoli.

Powered by CamScanner

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) dar acceso a los materiales e informaci6n necesaria para la ejecuci6n de contrato b) informar al contratista con un margen de anticipaci6n a las necesidades y requerimientos de la empresa de servicios publicos domiciliarios para el desarrollo del contrato.

OCTAVA. SUPERVISION DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutara bajo vigilancia del Gerente general de la Empresa de servicios pt'.iblicos domiciliarios del municipio de Caracoli S.A. E.S.P.

NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos de legalizaci6n de este comtrato correran por cuenta <lei contratista.

DECIMA. SUJEClON DE LOS PAGOS: la entrega de la suma de dinero a que EL CONTRATANTE queda obligado por el presente contrato se subordinara a las apropiaciones del presupuesto actual de la vigilancia fiscal de la Empresa de Servicios Publicos Domiciliar:iios de Caracoli S.A. E.S.P.,. segun consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 00008 del 09-01-2026 y rubro presupu.estal 2.1.2.02.02.008 denominado servicios para la comumidad, sociales y personales.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES: El contratista declara para los efectos de este contrato que no esta incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley ni estar en la situaci6n de responsable fiscal. El contratista respomdera en caso de ocultar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciornes en el momento de la firma de este contrato.

DECIMA SEGUNDA EJECUCION: este contrato requiere para su ejecuci6n el certificado de compromiso presupuestal y las fmnas por parte de los interesad,os. El contratista debe presentar, ademas, certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduria general de la naci6n, certificado de la contraloria general de la rept'.iblica, registro u.nico tributario, registro de la camara d,e comercio, fotocopia de cedula del representante legal y propuesta econ6mica.

DECIMA TERCERA. RE,GIMEN JURIDICO DE CONTRATO: el presente contrato est:a sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicci6n contenciosa administrativ.a.

DECIMA CUARTA. CESION: EL CONTRATISTA no podra ceder ni subcontratar sin autorizaci6n escrita y expresa de la Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios Caracolf S.A E.S.P.

DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento las empresas podran cobrar la suma del I 0% del valor total del contrato que podra ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATIS'f A.

DECIMA SEXTA. MULTAS: em caso de mora o incumplimiento parcial de [as obligaciones adquiridas por el contr.atista, e11 virtud del presente contrato, la empresa de servicios publicos domici[iarios de Caracoli S..A. E.S.P. podra imponer multas hasta por dos

Powered by CamScanner

salarios minimos legales mensuales vigentes por cada dia de retraso en la prestaci6n de los servicios, siempre y cuando no hubiesen sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables de la Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Caracoli S.A. E.S.P. del valor total del contrato que podra ser deducido a las sumas que le adeude al CONTRATISTA, Imputables de Ia Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Caracoli S.A. E.S.P., .

DECIMA SEPTIMA: El presente contrato termina: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por v·encimiento de los terminos de duraci6n. c) Por disoluci6n o liquidaci6n de alguna de las partes. d) Por decision de la autoridad civil administrativa o judicial. e) Por incumplimiento de alguna obligaci6n pactada.. f) Por fuerza mayor o caso fortuito siempre y cuando no sea posible resistir la suspension temporal como paras cfvicos, cierre, terremotos, inundaciones, derrumbes y otros eventos.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISION. Las obligaciones derivadas del presente proceso de contrataci6n estaran a cargo del Gerente de la Empr,esa de Servicios Publicos de Caracoli.

DECIMA NOVENA. CADUCIDAD: Se declarara mediante resoluci6n motivada por la ESPD cuando se presente alguno d,e los hechos constitutivos de incu.mplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afectre de manera grave y directa la ejecuci6n del contrato y evidencie que puede comducir a su paralizaci6n.

VIGESIMA: El contratista declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibiliciad contempladas en la ley. e igualmente declara que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social (EPS, AFP y ARL).

VIGESIMA PRMERA: Confidencialidad: En caso de que exista informaci6n sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta informaci6n. Para ello, de.be comunicar a la otra parte que la informaci6n suministrada tiene el caracter de confidencial.

VIGESIMA SEGUNDA: RETENCIONES Y ESTAMPILLAS. Para efectos del pago de.I presente contrato y en atenci6n a lo estipll.llado en el c6digo de rentas municipal y de las norrnas departamentales y naciona]es, las retenciones del presente contrato seran las siguientes:

DEDUCCION	**PERSONA NATURAL**
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Estampilla pro-hospital	1%

Powered by CamScanner

Para constancia se firma en Caracoli, Antioquia, el 20 de enero de 2026

ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE ARANGO

Representante Legal
ESPD DE CARACOLf
NIT 900148210-1

WILMAR A. RESTREPO. A.

CC 71.951.469
Contratista

Acci6n	Nombre	Cargo
Elabor6 y Revis6	Carla Rios Cifuentes	Asesora de Contrataci6n
Aprob6	Adrian Lawrence Hincapie Arango	Gerente ESPD

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONSECUTIVO	**N°1**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACOLf S.A E.S.P
NIT	900148210-1
CONTRATISTA	WILMAR ALEXANDER RESTREPO ARBOLEDA
NIT/CEDULA	71.951.469
OBJETO	Prestaci6n del servicio de asesorfa contable sego.n resoluci6n 356 de 2007 y resoluci6n 414 de 2014, apoyo y cargue en el reporte de la informaci6n a las diferentes entidades de control, Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios, elaboracil6n y validaci6n tecnica del informe que se debe reportar a la contralorfa General de La Republica, a la Contadurfa General de la Nacion, Junta Directiva y Asamblea de Socios, asesorfa en respuesta a requerimientos de tipo contable de las distintas entidades y demas actiividades financieras y contable requeridas par la gerencia
VALOR:	**veinticinco millones doscientos mil pesos M.L. (25.200.000)**
PLAZO:	Desde la fecha del acta d,e inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO:	20 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2026

CONSIDERACIONES:

En el municipio de caracolf, se reunieron el senor **ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE ARANGO,** mayor de edad domiciliado en el municipio de Car.acolf, identificado con la cedula de ciudadanfa numero 98.595.034 de Medlellfn Antioquia, quien actua como Gerente y debidamente facultado por los estatutos de la Empresa y nombrado el 09 de enero de 2024 emanado de la Junta Directiva, coma **REPRESENTANTE LEGA.L DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLi S.A. E.S.P.** con **NIT.900148210-•l,** y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **WILMAR ALEXANDER RESTREPO ARBOLEDA,** identificado con cedula numero **71.951.469,** y quien en adelante se denominara **EL CONTRA TISTA,** a fin de dar inicio al contrato de prestacion de servicios N° 01-2026.

Powered by CamScanner

Para constancia se firma en el municipio de caracoli, el 20 de enero de 2026.

ADRIAN LA'WRENCE IDNCAPIE ARANGO
Representante Legal
ESPD DE CARACOLf
NIT 900148210-1

WILMAR A. RESTREPO. A
CC 71.951.469
Contratista

Acci6n	Nombre	Cargo
Elabor6 y Revis6	Carla Rios Cifuentes	Asesora de Contrataci6n
Aprob6	Adrian Lawrence Hincapie Arango	Gerente **ESPD**

Powered by CamScanner

EMPRESA D,E SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLI **S.A.**

E.S.P. MUNICIPIO DE CARACOLI

NIT 900.148..210-1.

E-mail: serpublicos@caracoli-antioquia.gov.co

Powered by CamScanner